

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION N° 1

Fecha de Emisión: NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE LA UNION SECCION 3ª N°: 10353

IDUFIR, Código registral único: 30009000122911

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: Vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante, sita en termino municipal de La Unión, diputación de Roche, paraje de Jose Conesa, sobre un trozo de tierra seco con una superficie de treinta y dos áreas. Todas las plantas se comunican mediante escalera interior de uso privativo, distribuida en su planta baja en vestibulo, dos pasillos, salon comedor, tres baños, galeria, cocina, distribuidor, seis dormitorios, despensa, sala de estar y patio, y en planta alta o de piso en dos salas de estar, aseo, dos torreones destinados a trasteros y terraza. La vivienda tiene una superficie útil total de trescientos cuarenta metros veintiun decímetros cuadrados, para una construida aproximada de trescientos ochenta y un metros cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno propiedad de Jesus Peñalver; Sur, Josefa Perez y Andres Paredes; Este, propiedad de Andres Paredes y Oeste, con vereda de Roche y finca de Andres Paredes.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

14		1058	320	59
50,000000% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de obra nueva.				
Formalizada en escritura con fecha 08/10/08, autorizada en LA UNIÓN, por DON JOSÉ CARMELO LLOPIS BENLLOCH, nº de protocolo 115.				
Inscripción: 14ª Tomo: 1.058 Libro: 320 Folio: 59 Fecha: 10/12/2008				

14		1058	320	59
50,000000% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de obra nueva.				
Formalizada en escritura con fecha 08/10/08, autorizada en LA UNIÓN, por DON JOSÉ CARMELO LLOPIS BENLLOCH, nº de protocolo 115.				
Inscripción: 14ª Tomo: 1.058 Libro: 320 Folio: 59 Fecha: 10/12/2008				

CARGAS

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 17 de Noviembre de 2.008.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIEN EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Diciembre de 2.008.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIEN EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Diciembre de 2.008.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Diciembre de 2.008.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Diciembre de 2.008.

Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA**, para responder de 170.000 euros de principal, devengando un 6,1% del principal por un total de 8.585 euros de intereses ordinarios,, por un total de 41.055 euros de intereses de demora, 17.150 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 31 de Octubre de 2038, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 422.800 euros. Formalizada en escritura con fecha 08/10/08, autorizada en LA UNIÓN, por DON JOSÉ CARMELO LLOPIS BENLLOCH, nº de protocolo 115.Inscripción 14ª, del tomo 1.058, libro 320, folio 59 con fecha 10/12/2008.

El embargo anotación letra C está caducado

Un **EMBARGO** sobre una participación de **50,000000%** de esta finca, perteneciente a , a favor de de la Tesorería General de la Seguridad Social , por un total de 3.599.951,6 euros del principal (598.981.547 pesetas). En virtud de mandamiento de fecha 11/07/12, JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE CARTAGENA de CARTAGENA,, procedimiento número 719/2011. Anotación letra C, del tomo 1.319, libro 407, folio 129 con fecha 15/10/2012. Modificada

la cuantía del embargo quedando establecida en 1799975'80 euros por la anotación letra D de fecha 1 de septiembre de 2014.-

Un **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, respecto una mitad indivisa perteneciente a _____ por un total de un millón quinientos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis euros con diez céntimos. En virtud de mandamiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro expedido por la Agencia Tributaria de Cartagena, expediente administrativo número 302423511018A/. Anotación letra E, practicada el 13/03/2025. **Por nota al margen de dicha anotación consta una nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que

sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LA UNION 1 a día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).